

CÓDIGO DE ÉTICA



Sociedad Controladora

 **GANADERO**

ÍNDICE

- I. Introducción
 - II. Objetivo
 - III. Ámbito de aplicación
 - IV. Valores institucionales
 - V. Relaciones con los diferentes grupos de Interés
 - VI. Manejo de la información
 - VII. Respeto por el Medioambiente
 - VIII. Respeto a las personas
 - IX. Comportamiento personal e institucional
 - X. Control interno y prevención de fraudes
 - XI. Información confidencial
 - XII. Conflictos de intereses
 - XIII. Regalos u otros
 - XIV. Comunicaciones externas
 - XV. Redes sociales
 - XVI. Sanciones
 - XVII. Comité Directivo de Ética
 - XVIII. Canales de denuncia
- MARCO PARA LA TOMA DE DECISIONES ÉTICAS

I. INTRODUCCIÓN

La Sociedad Controladora Ganadero S.A. busca construir relaciones duraderas con los distintos grupos de interés con los que interactúa, basando su cotidiano accionar en el fortalecimiento de relaciones de confianza.

Los principios y lineamientos establecidos en este Código no sustituyen el buen criterio, el sentido común, la moral y buenas costumbres, así como la responsabilidad social y profesional.

El Código de Ética se constituye en un documento que complementa las Políticas Generales y la norma de control interno de la Sociedad Controladora Ganadero S.A.

Finalmente, el compromiso de difusión de estos preceptos recae en el Departamento de Administración y Finanzas, quién evaluará periódicamente el conocimiento de estos lineamientos en el personal de la Sociedad Controladora.

II. OBJETIVO

Establecer principios y lineamientos éticos que sirvan de orientación para el accionar de directores, ejecutivos, funcionarios y grupos de interés.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este Código es aplicable a los directores, funcionarios y grupos de intereses.

IV. VALORES INSTITUCIONALES

Los valores institucionales identifican nuestro modelo de actuación y debe primar nuestro accionar tanto en nuestra conducta personal como en el comportamiento laboral:

- **Responsabilidad:** Trabajamos para contribuir al logro de los objetivos de la institución. La gestión integral del riesgo garantiza nuestra capacidad de crecimiento y de generar valor para nuestros accionistas, beneficios para las EFIG y la propia organización.
- **Espíritu de servicio:** Tenemos la disposición y ofrecemos un trato amable, apoyo con calidad, eficiencia y respuesta oportuna y empleados con profesionalismo y experiencia.
- **Confianza:** Brindamos confianza y seguridad a las EFIG y empleados con profesionalismo y experiencia.

- **Ética e integridad:** Trabajamos dentro del marco legal en vigencia, y con la responsabilidad asignada en el uso de la información, recursos materiales y financieros.
- **Dinamismo e innovación:** Promovemos la iniciativa para descubrir y explotar las oportunidades de negocios y para adaptarnos a los cambios de mercado.
- **Responsabilidad Social:** Apoyamos proyectos que benefician a nuestra comunidad, fortaleciendo y apoyando diversos sectores económicos, sus empresas y habitantes a través de las EFIG.

V. RELACIONES CON LOS DIFERENTES GRUPOS DE INTERÉS

a) Funcionarios

Es responsabilidad de todos los miembros de la Sociedad Controladora leer, conocer y cumplir lo establecido en el presente Código, documento complementario al contrato de trabajo.

No obstante, lo anterior, hay situaciones que no pueden ser descritas en documento alguno, respecto a las cuales se esperan conductas y decisiones que sean congruentes con el Código de Ética y normas legales.

Quienes desempeñen cargos de supervisión, deben cuidar en todo momento que las instrucciones impartidas se ajusten a las normas, tanto internas como externas.

La responsabilidad individual de nuestras acciones es un aspecto esencial en el

desempeño de nuestras funciones, pudiendo objetar y denunciar las órdenes o instrucciones de sus superiores que impliquen infracción de normas legales o reglamentarias.

b) Empresas Financieras Integrantes del Grupo Financiero (EFIG)

Las relaciones con las EFIG tienen como objeto la dirección, administración, control y representación del grupo por lo tanto deben enmarcarse bajo la cordialidad, cortesía y respeto, ya que posee acciones y participaciones en el capital social de las empresas financieras que conforman el Grupo Financiero.

c) Directores y funcionarios

Las relaciones entre directores y funcionarios deben enmarcarse bajo la cortesía, la cordialidad y el respeto. Así mismo, deben buscar que predomine el espíritu de colaboración, trabajo en equipo y lealtad, dando estricto cumplimiento a normas señaladas en el Código de Conducta y el presente Código.

d) Organismos del Estado y entes reguladores

Las relaciones con los organismos del Estado, así como con los Entes Reguladores, se manejan a través de funcionarios autorizados por el Gerente General y deben ser guiadas con un espíritu de cooperación, cordialidad y respeto, bajo los principios descritos en el presente Código, sin perjuicio de mantener la confidencialidad en los casos que resulte necesario.

e) Proveedores

La selección y contratación de proveedores debe realizarse en todo momento de manera objetiva. Toda contratación debe fundamentarse en criterios técnicos, profesionales, transparentes y éticos. Los procesos de estas contrataciones, tales como el conocimiento del proveedor, la evaluación de este, la oferta de bienes y servicios y la cotización de

precios, entre otros, deben garantizar la mejor relación costo beneficio. De conformidad a nuestras normas y procedimientos, está prohibida cualquier forma de ofrecimiento, insinuación o afirmación que sugiera que los funcionarios ejercen algún tipo de influencia en la toma de decisiones, asimismo se debe evitar cualquier conflicto de intereses.

VI. MANEJO DE LA INFORMACIÓN

El Presidente del Directorio, el Gerente General o quien ellos deleguen, son los voceros oficiales de la Sociedad Controladora para todos los asuntos relacionados con las actividades que realiza la Sociedad Controladora Ganadero S.A.

En consecuencia, los funcionarios deben abstenerse de conceder entrevistas, efectuar comentarios o facilitar información en relación con los temas propios del negocio, el desempeño de la institución, de las EFIG, proveedores, o cualquier otra información que no esté a disposición del público.

VII. RESPETO POR EL MEDIOAMBIENTE

La Sociedad Controladora entiende la importancia de cuidar el medio ambiente, por lo que toma decisiones estratégicas y socialmente responsables respetando y orientando su accionar a minimizar el impacto socio-ambiental de sus actividades, para lo cual se compromete a:

- Minimizar el impacto ambiental de sus instalaciones y operativa interna.

VIII. RESPETO A LAS PERSONAS

La Sociedad Controladora asume dentro de su actuar el respeto a la persona y su dignidad, y se alinea con la Declaración Universal de Derechos Humanos adoptada por las Naciones Unidas en 1948 y los instrumentos que de la misma se derivan. Los derechos humanos son las prerrogativas básicas, inherentes y esenciales de las personas que buscan garantizar la dignidad, igualdad y el desarrollo de los individuos.

En este sentido la Sociedad Controladora cumple con:

- Las leyes y regulaciones laborales
- Propicia el respeto por las diferencias
- Salvaguarda al personal y las instalaciones
- Promueve la igualdad de oportunidades

IX. COMPORTAMIENTO PERSONAL E INSTITUCIONAL

El comportamiento de directores, ejecutivos y funcionarios tanto dentro de las actividades personales como institucionales debe enmarcarse en la:

1. No discriminación. - Todo funcionario de la Sociedad Controladora tiene como regla invariable de sus actos y decisiones el respeto y la igualdad para con todas las personas.

2. Acoso sexual. - Se reprueba el acoso sexual, tal como solicitar o conceder favores que pueden tener carácter o intención sexual, prevaleciendo o no su superioridad laboral o afectando de cualquier modo la dignidad de la mujer o del hombre de trabajo.

3. Uso de alcohol y drogas. - Está prohibido, el consumo, venta, distribución, posesión o utilización de drogas ilegales, al igual que el hecho de llevar consigo o encontrarse bajo el efecto de sustancias que alteren el estado de conciencia.

4. Actividades y aportaciones políticas. - La Sociedad Controladora respeta toda participación de funcionarios en actividades políticas en su tiempo libre. Esta actividad será voluntaria, a discreción del funcionario y con sus propios recursos. Los funcionarios no podrán realizar acciones de proselitismo político, dentro de las instalaciones de la Sociedad Controladora.

La Sociedad Controladora no contribuye con dinero, bienes, servicios u otra asistencia en favor de candidatos de partido político alguno.

X. CONTROL INTERNO Y PREVENCIÓN DE FRAUDES

La Sociedad Controladora tiene el firme propósito de optimizar sus ingresos mediante la administración eficiente de todos los tipos de riesgos a los que está expuesto. Por lo tanto, los directores y funcionarios deben tener una actitud preventiva, identificando los riesgos en los procesos a su cargo.

Los funcionarios tienen el deber de comunicar a Riesgo Integral y/o Auditoría Interna, cualquier debilidad en los controles o potenciales fallas de los mecanismos de control.

Se entiende por acto incorrecto el incumplimiento de las normas y disposiciones generales y particulares de este Código y la normativa interna relacionada, así como cuando exista un intento o actuación del funcionario de obtener un beneficio indebido para sí mismo o terceros. Los actos incorrectos o fraude pueden involucrar a las EFIG, proveedores, funcionarios, ex funcionarios, directores y ejecutivos.

Tipos de fraude

- Apropiación indebida de recursos, es toda apropiación, desviación, ocultamiento o uso de los bienes de propiedad o bajo responsabilidad de la Sociedad Controladora, para ser destinados a fines diferentes de aquellos para los cuales hayan sido específicamente adquiridos o recibidos. Esta clasificación incluye:
 - Hurto,
 - Abuso de confianza,
 - Desviación o uso indebido de información reservada,
 - Realización de gastos no autorizados, en beneficio propio o de terceros,
 - Copia no autorizada de programas, software, o en general de activos protegidos por la propiedad intelectual.
- Malversación de activos, se define como el acto intencional o culposo de disponer los activos de la Sociedad Controladora, en beneficio propio o de terceros, de tal manera que ello cause un detrimiento o una distorsión en los estados financieros. Entre ellos están: apropiación física de bienes, apropiación de dinero, títulos representativos de valor o similares, así sea de forma temporal, realización de gastos no autorizados, entre otros.
- Corrupción, es el requerimiento o aceptación, ofrecimiento u otorgación, por o hacia un funcionario, de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios como dádivas, regalos, favores o promesas de cualquier clase para sí mismo o terceros, a cambio de la realización u omisión de cualquier acto relacionado con su trabajo o para influenciar la toma de una decisión o conceder un tratamiento favorable. Se incluye como acto de corrupción, el soborno a funcionarios, a título personal o de terceros.
- Abuso tecnológico, incluye el acceso no autorizado a sistemas de cómputo, o sitios que tengan restricción de ingreso, violación de licencias de software, implantación de virus u otro código dañino o cualquier sabotaje, como ser:
 - Acceso o divulgación no autorizado de archivos electrónicos,

- Uso indebido de la red, y otro incluido internet,
- Manipulación de contraseñas o uso indebido de las mismas,
- Destruir o distorsionar información clave para la Sociedad Controladora,
- Fraude tecnológico o por computador en todas sus manifestaciones.

Prohibiciones para Directores, administradores, funcionarios y Auditores y fiscalizadores.

Los directores, administradores, apoderados, funcionarios y órganos o responsables de control de la Sociedad Controladora, se encuentran prohibidos de realizar lo siguiente:

- a. Emitir, difundir, publicar o proporcionar al público, accionistas, Autoridades Sectoriales Competentes y/o a las EFIG, información que no sea veraz, oportuna, clara, comprensible, exacta, fidedigna, amplia, íntegra y accesible;
- b. Alterar u omitir registros, para ocultar la verdadera naturaleza de los actos celebrados, afectando cualquier concepto de los estados financieros u otros;
- c. Ocultar u omitir revelar información que deba ser divulgada;
- d. Instruir, permitir o registrar información que no sea veraz, clara, comprensible, exacta, fidedigna, amplia, íntegra y accesible en la contabilidad de las Sociedades Controladoras o de las EFIG;
- e. Destruir o modificar, total o parcialmente:
 - Los sistemas o registros contables o la documentación que dé origen a los asientos contables, para efectos de ocultar registros o evidencias;
 - La información, documentos o archivos, incluso aquellos en medios electrónicos para:
 - Manipular u ocultar datos o información, para quienes tengan un interés jurídico en conocerlos;
 - Impedir u obstruir los actos de supervisión de las autoridades competentes.

- f. Presentar a las autoridades de supervisión, documentación alterada o errónea, con el objeto de ocultar su verdadero contenido o contexto;
- g. Realizar u ordenar el registro de operaciones o gastos inexistentes, generando perjuicios patrimoniales a la Sociedad Controladora o a las EFIG, en beneficio económico propio, ya sea directamente o a través de un tercero.

Operaciones indebidas con los equipos, estaciones de trabajo y aplicativos de la Sociedad Controladora

Ningún funcionario puede utilizar aplicaciones de trabajo internas que le sean habilitadas para el desarrollo de sus funciones, con el fin de realizar modificaciones, o alteraciones de registros de manera indebida y no autorizada.

Obligación general relacionada con transgresiones a normas o actos incorrectos

Todos quienes tengan relación o no con la Sociedad Controladora, tienen la obligación de reportar cualquier sospecha o evidencia de la realización de un fraude o acto incorrecto, una vez conocido el hecho.

La Sociedad Controladora respalda a los funcionarios y terceros que de buena fe denuncien o sean inculpados, hasta la finalización de las investigaciones.

La denuncia será analizada e investigada de acuerdo con lo previsto en las normas aplicables, tratando a todas las personas de manera justa y consistente con nuestros principios.

El resultado de las investigaciones será trasladado a las instancias pertinentes, para que se tomen las acciones que correspondan, pudiendo incluir desde sanciones hasta el despido o las denuncias a las autoridades cuando sea el caso, y la recuperación de los daños y perjuicios a través de los procesos legales.

La Sociedad Controladora apoya a las autoridades y entes de control en su lucha contra los actos ilegales y espera que sus funcionarios cumplan con sus deberes legales y que, en consecuencia, denuncien frente a las autoridades competentes conductas ilícitas, actos incorrectos y posibles fraudes prestando su colaboración cuando así se lo soliciten.

XI. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Los funcionarios pueden conocer información comercial sensible o confidencial, que debe ser utilizada para las actividades que sean realizadas por la Sociedad Controladora y no debe divulgarse a terceros.

La información confidencial debe resguardarse de manera tal de no circular o ser de fácil acceso, para aquellos que no han sido autorizados por la Sociedad Controladora.

Los funcionarios deben custodiar y mantener bajo reserva, toda la información contenida en los sistemas de información de la Sociedad Controladora y no darla a conocer a terceros, ni suministrar copia física, o electrónica, sin autorización previa de las instancias competentes.

XII. CONFLICTOS DE INTERESES

La Sociedad Controladora considera que los conflictos de intereses deben ser administrados y resueltos de acuerdo con las características particulares de cada caso. Toda situación que presente duda en relación con la posible existencia de un conflicto de intereses deberá atenderse como si este existiera.

Los funcionarios que se encuentren frente a un posible conflicto de intereses o consideran que pueden encontrarse frente a uno, deberán proceder de conformidad con lo establecido en la Código de Conducta.

XIII. REGALOS U OTROS

Los funcionarios dando cumplimiento al Código de Conducta en las relaciones que mantengan con sus proveedores no pueden aceptar comisiones, regalos o atenciones de cualquier tipo que pudieran afectar o condicionar sus decisiones en el desarrollo de las funciones que deban realizar.

Nunca debe aceptarse cantidad alguna en dinero, así como el aceptar regalos, incentivos, directos o indirectos, con el fin de crear conflicto de intereses con otros proveedores.

XIV. COMUNICACIONES EXTERNAS

Toda información relevante que la Sociedad Controladora divulgue al mercado, la realizará a través de los medios y las personas autorizadas, debiendo esta responder a los criterios de veracidad, claridad, suficiencia y oportunidad.

Los funcionarios deben abstenerse de comunicar o divulgar información más aun aquella que pudiera dañar la imagen o el prestigio de la Sociedad Controladora o de terceras personas, de acuerdo con lo especificado en el punto VI.

XV. REDES SOCIALES

La participación de los funcionarios a través de redes sociales se hace a título estrictamente personal.

Cuando involucren o mencionen temas relacionados con la Sociedad Controladora, Empresas Financieras Integrantes del Grupo Financiero (EFIG) como sus directores, sus ejecutivos, sus funcionarios; y otros temas, el funcionario debe seguir las siguientes reglas:

- Dar cumplimiento a lo establecido en el presente Código.
- Abstenerse de hablar en nombre de la Sociedad Controladora y de las EFIG, tanto en sus redes sociales personales, como en las redes sociales oficiales de cada EFIG.
- No efectuar comentarios que tengan implicancias legales.
- Abstenerse de hacer referencias de tipo étnico, religioso, insultos personales o usar cualquier tipo de lenguaje ofensivo.
- Si el asunto se refiere a temas políticos, no deberá mencionar su condición de funcionario de la Sociedad Controladora.

XVI. SANCIONES

Todos los directores o funcionarios que, voluntariamente o con culpa grave, incurran en conductas contrarias a los principios y normas descritas en el presente Código, pueden ser sancionados de acuerdo con la normativa vigente, sin perjuicio de las acciones de carácter civil o penal que puedan presentarse.

Se incluye el comportamiento doloso o negligente en el tratamiento de situaciones de riesgos y debilidades en el sistema de control, así como el encubrimiento de cualquier señal de acto incorrecto, obstaculización de procesos investigativos, denuncias falsas malintencionadas, o aquellas para obtener beneficio personal o a favor de terceros, así como malos tratos o censuras a compañeros de trabajo que cumplan con el deber de denunciar omisiones graves.

XVII. COMITÉ DIRECTIVO DE ÉTICA

Es el órgano encargado de vigilar el cumplimiento de los principios, valores y reglas de integridad, contenidos en el Código de Ética, Código de Conducta y asesorar en la prevención de conflictos de interés que sean de su competencia, tal cual se establece en el Manual de Organización y Funciones Comités Sociedad Controladora.

XVIII. CANALES DE DENUNCIA

La Sociedad Controladora tiene habilitados canales de denuncia que garantizan la confidencialidad, transparencia, facilidad de acceso y reserva.

La información recibida a través de los canales de denuncia es revisada y evaluada por miembros del Comité Directivo de Ética, (Gerente General y Jefe de Administración y Finanzas) en su justa medida bajo el principio de buena fe.

Los canales definidos para realizar las denuncias son:

- Forma personal o telefónica al Jefe de Administración y Finanzas
- Casilla de correo electrónico etica@scg.com.bo que permite recibir correos electrónicos desde medios externos.

Toda denuncia, debe llevar necesariamente el nombre del denunciante, las denuncias anónimas no serán consideradas.

MARCO PARA LA TOMA DE DECISIONES ÉTICAS

Como guía para saber si estamos frente a un hecho o conducta que pueda vulnerar el presente Código y pueda decidir un curso de acción, siga estos pasos y pregúntese lo siguiente:

1. Reconozca el hecho, decisión o problema

- ¿Le están solicitando que haga algo que usted considera que podría ser incorrecto?
- ¿Tiene conocimiento de una conducta potencialmente ilegal o no ética por parte de algún funcionario?

2. Piense antes de actuar

- Resuma y aclare su problema
- Pregúntese cuál es el motivo del dilema
- Evalúe las opciones y sus consecuencias
- Considere quien puede verse afectado
- Consulte a otras personas

3. Decida cuál es el curso de acción a seguir

- Determine su responsabilidad
- Revise todos los hechos y la información relevante
- Remítase a las políticas de la Sociedad Controladora, normas y procedimientos
- Evalúe los riesgos y como podría reducirlos
- Considere el mejor curso de acción

4. Pruebe su decisión

- Revise las “Preguntas sobre ética a ser consideradas”
- Aplique los valores de la Sociedad Controladora a su decisión
- Asegúrese de haber considerado las políticas de la Sociedad Controladora leyes y normas
- Consulte a otras personas – consiga su opinión sobre la acción prevista por usted.

5. Proceda con confianza

- Comunique la decisión y sus fundamentos a las partes interesadas
- Comparta su accionar con otras personas



www.scg.com.bo